



Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCION RECTORAL 969

Medellín, Mayo 15 de 2015

“POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL PERÍODO ACADÉMICO EN EL CUAL SE GRABARÁN LAS NOTAS DE LOS CURSOS VACACIONALES”

La Rectora de la Universidad Cooperativa de Colombia en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial el artículo 98 de Acuerdo 161 de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que la Política de Internacionalización en la Universidad Cooperativa de Colombia se estructura como una estrategia de visibilidad y fortalecimiento académico en procura de la excelencia académica de su comunidad profesoral y estudiantil.
2. Que la Universidad Cooperativa de Colombia estimula y promueve la movilidad académica estudiantil como mecanismo para afianzar y fortalecer la internacionalización de los programas y la formación integral de los estudiantes.
3. Que la Universidad en su interés por que los estudiantes tengan flexibilidad con relación a la matrícula de los cursos de su plan de estudios, debe facilitar los mecanismos para que los procedimientos académico administrativos la permitan.
4. Que el Reglamento Académico establece condiciones específicas para los cursos vacacionales que pueden matricular los estudiantes, los cuales deben flexibilizarse.
5. Que atendiendo a la facultad señalada en el artículo 98 del reglamento académico para los programas de pregrado y posgrados de la Universidad Cooperativa de Colombia, se procederá a la interpretación, bajo el principio de favorabilidad, del parágrafo segundo del artículo 58 del Acuerdo 161 de 2013.

Quintero

RESUELVE




Universidad Cooperativa
de Colombia

ARTICULO PRIMERO. Modificar el sentido del párrafo 2 del artículo 58 del Acuerdo 161 de 2013, atendiendo el concepto de flexibilidad curricular, permitiendo que los estudiantes que realicen cursos vacacionales y cursos dirigidos, para adelantar o nivelarse en su plan de estudios, les sea registrada y computada la nota definitiva en el semestre siguiente y no en el inmediatamente anterior como lo define al articulado.

ARTICULO SEGUNDO. Esta condición rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015)



MARITZA RONDON RANGEL
Rectora



GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General